	CAMBIOS EN	LA DIVISION DEL ESTADO	
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
21 de junio de 1823	Plan de Gobiemo Provisional del Nuevo Estado de Jalisco (artículo 2).	Colima es uno de los 28 partidos en que se divide el nuevo estado de Xalisco.	2 Su territorio, por ahora, se forma de los veintiocho Partidos de que se compone la Intendencia de la Provincia, á saber:, Colima,
15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	El partido de Colima se divide en cuatro ayuntamientos.	Almoloyan, pueblo de Colima con ayuntamiento; Armería, hacienda de Colima; Colima, cabecera de partido con ayuntamiento; Comala, pueblo de Colima con ayuntamiento; Coquimatlán, pueblo de Colima; Ixtlahuacán, pueblo de Colima; Tecomán, pueblo de Colima con ayuntamiento.
31 de enero de 1824	Acta Constitutiva de la Federación (artículo 7º).	70 Los estados de la federación son por ahora los siguientes:, el partido de Colima (sin el pueblo de Tonila, que seguirá unido a Xalisco), serán por ahora territorios de la federación	No se consigna división territorial.
30 de diciembre de 1836	Ley de División del Territorio Mexicano en Departamentos (artículo 2).	2 El Territorio de Colima se agrega al Departamento de Michoacán	No se consigna división territorial.
25 de marzo de 1837	División Provisional del Departamento (articulos 1º, 2º, 5º, 8º, 18, 19 y 29).	Colima se agrega al departamento de Michoacán con carácter de distrito del Sudoeste, dividido en dos partidos.	Art. 10. El Departmento de Michoacán constará de cinco Distritos que se denominarán;, del Sudoeste: 20. Las cabeceras de estos Distritos serán: la de Colima del Sudoeste: 50. El del Sudoeste lo formarán los partidos de Colima y de Almoloyan. 80. Las cabeceras de los partidos, serán las ciudades, villas y pueblos primeramente nombrados en los siguientes artículos, y se compondrán. 18 El partido de Colima con la demarcación de esta Ciudad. 19 El de Almoloyan, de esta Villa con los pueblos de Coquimatlan, Comala, Ajuchitlan, Sacualpan, Juluapan, Ixtlahuacan, Tecomán y Valenzuela: de Coalcomán con Xolotlan, Chamila, Zinacamitlan, Maquilí, Ostula, Coire, Pomaro, Aquila, Huitzontla, Coahuayana, Tumbiscatio, Tetlama, Tepalcatepec y Aguililla. 29 Los pueblos que hasta ahora han compuesto el partido de Coalcomán, y los que han sido del de Apatzingán se entienden agregados al Distrito de Colima, mientras éste pertenezca al Departamento de Michoacán.

	CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO						
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL				
1 de julio de 1839	División del Territorio del Departamento (artículos 1º, 5º, 20, 21, 22 y 33).	Colima continúa como distrito del Sudoeste, compuesto ahora por tres partidos entre los cuales se han hecho una redistribución de localidades.	Art. Io. El Departamento de Michoacan continúa dividido en cinco distritos, que se denominaran, del Sud-Oeste, 50. El del Sud-Oeste los partidos de Colima, Almoloyan y Coalcoman. 20 El Partido de Colima se compondrá de esta Ciudad con los Pueblos de Coquimatlán: de Tecomán con Valenzuela: de Iztlahuacán y del Manzanillo. 21 El de Almoloyan de esta Villa, con los pueblos de Comála, Suchitlán, Zacualpan y Juluapan. 22 El Partido de Coalcoman de este Pueblo con los de Jolotán, Chamila, Zinacamitlan, Maquilí, Ostula, Coire, Pomaro, Acuíla, Huitzontla, Coahuayana y Tumbiscatio. 33 El Partido de Coalcomán se entiende agregado al Distrito de Colima mientras éste pertenezca al Departamento de Michoacan.				
22 de agosto de 1846	Decreto por el cual se declara vigente la Constitución de 1824 (artículo 1).	Art. 1 Mientras se publica la nueva Constitución, regirá la de 1824 En consecuencia, Colima de nuevo se erige en territorio federal. (O'Gorman, p. 100).	No se consigna división territorial.				
5 de febrero de 1857	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 45).	45 Los Estados de Colima y Tlaxcala conservarán, en su nuevo carácter de Estados, los límites que han tenido como territorios de la federación.	No se consigna división territorial.				
16 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado de Colima. (artículos 40 y 95).	40 Una ley que tendrá el caracter de constitucional, fijará sus límites 95 En las cabeceras de partido habrá Ayuntamientos	No se consigna división territorial.				
3 de marzo de 1865	Ley sobre División Territorial del Imperio Mexicano (artículo 2º).	Art. 20. El Territorio del Imperio se divide en cincuenta Departamentos, en esta forma: Colima, XXV. Departamento de Colima. Confina al Norte con el Departamento de Jalisco, sirviéndole de linea divisoria la tirada del nacimiento del río de Cocula, confluente del de Ameca, á las pequeñas lagunas que se encuentran al Oeste del lago de Chapala, y que atravesándolas, venga á terminar en el punto donde acaba el límite del Departamento de Coalcoman, abajo del pueblo continúa en la sig. pág.	El territorio del departamento de Colima se divide en 5 distritos. (11)				

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO						
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL			
3 de marzo de 1865	Ley sobre División Territorial del Imperio Mexicano (artículo 2º).	de Chapala. Al Este con el Departamento de Coalcoman en los límites que se le señalaron hacia el Oeste. Al Sur con el mar Pacífico. Al Oeste con el sirviéndoles de límites una linea recta tirada del nacimiento del rio de Cocula al ramal mas oriental del rio de la Armería, este rio hasta la confluencia con el de la Cidra, de aquí otra linea recta al rio de Chacala ó Marabasco, á la altura del pueblo de Cuzalapa, y por último toda la corriente del rio Chacala ó Marabasco hasta su desembocadura en la Laguna del Terronate; y su incorporación en el mar, en la punta de S. Francisco. Su capital Colima.	El territorio del departamento de Colima se divide en 5 distritos. (11)			
13 de julio de 1867	Gobierno del estado, oficio Nº 17	El estado se considera dividido en 2 partidos con 7 municipalidades.	Como el Congreso del Estado aun no ha llegado á expedir el decreto para el arreglo de la división política y administrativa sin embargo, debo manifestarle que el Estado se ha considerado dividido en dos partidos el uno, del Centro y el otro, del Norte, componiendose, el primero, de las municipalidades de esta Capital, de Coquimatlan, de Ixtlahuacan, de Tecoman y el puerto del Manzanillo, y lo segundo, de las de Villa de Alvarez y Comala.			
20 de junio de 1873	Decreto Nº 147 (artículo 1º)	Art. 10. Se erige en Municipalidad el Puerto de Manzanillo,	El estado se divide en 7 municipalidades: Colima, Coquimatlán, Ixtlahuacán, Tecomán, Villa de Alvarez, Comala y Manzanillo.			
14 de diciembre de 1877	Decreto Nº 46 (artículo 1º)	El estado queda dividido en 3 distritos con 7 municipalidades.	Art. 1o. La División política del Estado, será en lo sucesivo la siguiente: I. Distrito del Centro. Su cabecera la Capital. Lo formarán las Municipalidades de Colima, Coquimatlan é Ixtlahuacan II. Distrito del Norte, que se denominará "Distrito Alvarez",, y lo formarán la Municipalidad de dicha cabecera, y la de Comala III. Distrito del Oeste; que se denominará "Distrito Medellín", formado por las Municipalidades de Manzanillo y Tecoman			
30 de mayo de 1882	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (artículos 49, 50 y 51)	El estado se divide en distritos y municipios y se menciona la existencia de ayuntamientos.	49 El Estado se dividirá para su Gobierno económico político, en Distritos y Municipios 50 Habra ayuntamiento en cada pueblo 51 Una ley detallará la organización y facultades de los Ayuntamientos			

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO						
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL			
17 de agosto de 1912	Decreto Nº 59 (artículo 2º)	Artículo 20. Se crea un nuevo Municipio en el Estado, que tendra por cabecera el pueblo de El Mamey	No se consigna división territorial.			
31 de agosto de 1917	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (artículo 104).	Se divide al territorio del estado en ocho municipalidades	Artículo 104 El Estado se dividirá para su administración Política y Judicial en ocho Municipalidades,: Colima, Villa de Alvarez, Comala, Coquimatlán, Tecomán, Ixtlahuacán, Manzanillo y El Mamey.			
1 de febrero de 1919.	Decreto Nº 21 (artículo 1º)	1 Se crea un nuevo Municipio,Cuauhtémoc	El estado se divide en 9 municipios: Colima, Villa de Alvarez, Comala, Coquimatlán, Tecomán, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán y Cuauhtémoc.			
10 de noviembre de 1928	Decreto Nº 8 (artículo 1º).	Se suprimen los municipios de Ixtlahuacán y El Mamey al incorporarse a Tecomán y Villa de Alvarez respectivamente.	Artículo lo. Se reforma los artículos y 104 de la Constitución Política del Estado, en la forma siguiente: Artículo 104 El Estado se dividirá para su administración política y judicial en siete Municipalidades: Colima, Manzanillo, Villa de Alvarez, Comala, Tecomán, Coquimatlán y Cuauhtémoc			
18 de junio de 1932	Decreto Nº 41. (artículo único).	Recobran Ixtlahuacán y Minatitlán (antes El Mamey) su carácter de municipio.	Artículo Unico Se reforma el artículo 104 de la Constitución Política del Estado, en los términos siguientes: Artículo 104 El Estado se dividirá para su administración Política y Judicial en nueve Municipios: Colima, Manzanillo, Villa de Alvarez, Minatitlán, Comala, Tecomán, Ixtlahuacán, Coquimatlán y Cuauhtémoc.			
27 de diciembre de 1962	Ley Orgánica Municipal (artículos 1º y 2º).	El estado se divide en 9 municipios.	Art. 1o. El Municipio Libre es la base de la división territorial Art. 2o. El Estado Libre y Soberano de Colima estará integrado por los siguientes Municipios: Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Alvarez, cuyas cabeceras son las poblaciones del mismo nombre.			

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO						
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL			
3 de junio de 1967	Decreto Nº 119 (artículo primero).	Se erige el municipio de Armería.	ARTICULO PRIMERO Se reforma el artículo No. 104 de la Constitución Política del Estado en los siguientes términos. Artículo No. 104 El Estado se dividirá para su Administración Política en diez Municipios: Colima, Cuauhtémoc, Villa de Alvarez, Coquimatlán, Comala, Tecomán, Manzanillo, Ixtlahuacán, Minatitlán y Armería.			
17 de noviembre de 1979	Ley Orgánica Municipal (artículo 7).	El estado de Colima se divide en 10 municipios.	ARTICULO 7 El Estado de Colima se divide en los siguientes Municipios: Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Alvarez			
agosto de 1989	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (artículo 104).	El estado de Colima se divide en 10 municipios.	ARTICULO 104 El Estado se dividirá para su administración política en diez Municipios, teniendo por cabecera cada uno la población que lleva su nombre y son los siguientes: Colima, Cuauhtémoc, Villa de Alvarez, Coquimatlán, Comala, Tecomán, Manzanillo, Ixtlahuacán, Minatitlán y Armería.			
junio de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (artículos 7º y 104).	ARTICULO 70 El Territorio del Estado es el que determina la Constitución General de la República y demás Leyes que fijan su límite. El estado de Colima se divide en 10 municipios.	ARTICULO 104 El Estado se dividirá para su administración política en diez municipios, teniendo por cabecera cada uno la población que lleva su nombre y son los siguientes: Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Alvarez.			
14 de enero de 1995	Decreto No. 58, que reforma la Ley Orgánica del Municipio Libre (artículo 2º).	El estado de Colima se divide en 10 municipios.	ARTICULO 20. Los Municipios del Estado de Colima son diez, como lo establecen los artículos 70. y 104 de la Constitución Política Local y su denominación es la siguiente:			
			1 Armería 6 Ixtlahuacán 2 Colima 7 Manzanillo 3 Comala 8 Minatitlán 4 Coquimatlán 9 Tecomán 5 Cuauhtémoc 10 Villa de Alvarez			

Creación de los Municipios

CREACION DE LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA		
Armería	3 de junio de 1967 (municipio)	Decreto № 119.	Armería	Pueblo (desde 1935; Decreto № 44)		
Colima	21 de junio de 1823* (partido)	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Jalisco.	Colima	Villa (desde 1523; Oseguera, Juan. p. 28)		
Comala	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento)	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Comala	Pueblo		
Coquimatlán	13 de julio de 1867* (municipalidad)	Gobierno del Estado. Oficio Nº 17.	Coquimatlán	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco)		
Cuauhtémoc	1 de febrero de 1919 (municipio)	Decreto № 21.	Cuauhtémoc	Pueblo (desde 1879 al denominársele Guatimotzin; Decreto Nº 176)		
Ixtlahuacán	13 de julio de 1867* (municipalidad)	Gobierno del Estado. Oficio Nº 17.	Ixtlahuacán	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco)		
	18 de junio de 1932 (municipio)	Decreto Nº 41.	Ixtiahuacán	Pueblo.		
Manzanillo	20 de junio de 1873 (municipalidad)	Decreto Nº 147.	Manzanillo	Congregación (desde 1846; Olveda, Jaime. p. 41)		
El Mamey	17 de agosto de 1912 (municipio)	Decreto № 59.	El Mamey	Pueblo		
Minatitlán	18 de junio de 1932 (municipio)	Decreto Nº 41.	Minatitlán	Pueblo		
Tecomán	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento)	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tecomán	Pueblo		
Almoloyan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento)	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Almoloyan	Pueblo		

^{*} Sin información de su fecha de creación, a nivel fuente primaria. Se manciona la fecha más antigua en que se alude al municipio,

Cambios en los Municipios

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA		
Armería	3 de junio de 1967	Decreto Nº 119.	Se erige el municipio con localidades segregadas de los de Manzanillo y Coquimatlán.	Amería	Pueblo (desde 1935; Decreto Nº 44)		
	17 de noviembre de 1979	Ley Orgánica Municipal.	Armería es municipio del estado.	Armería			
	1 de octubre de 1988	Decreto № 167.	Se cambia la categoría y denominación de la cabecera.	Ciudad de Armería	Ciudad		
	agosto de 1989	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Armería es municipio del estado.	Ciudad de Armería			
	junio de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Armería es municipio del estado.	Ciudad de Armería			
	14 de enero de 1995	Decreto No. 58, que reforma la Ley Orgánica del Municipio Libre.	Armería es municipio del estado.	Ciudad de Armería			
Colima	21 de junio de 1823	Plan de Gobiemo Provisional del Nuevo Estado de Jalisco.	Colima es partido del nuevo estado de Jalisco.	Colima	Villa (desde 1523; Oseguera, Juan p. 28)		
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Colima se menciona como partido con ayuntamiento.	Colima			
	10 de septiembre de 1824	Decreto Nº 421.	Cambia la categoría de la cabecera.	Colima	Ciudad		
	25 de marzo de 1837	División Provisional del Departamento.	Colima es cabecera del distrito del Sudoeste y del partido de Colima en el departamento de Michoacán.	Colima			
	13 de julio de 1867	Gobiemo del Estado. Oficio № 17	Colima es municipalidad del partido del Centro.	Colima			
	14 de diciembre de 1877	Decreto № 46.	Colima es municipalidad y cabecera del distrito del Centro.	Colima			

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO		CAMBIOS	CABECERA	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA		
Colima	10 de mayo de 1881	Decreto № 52.	Se modifican los límites entre Villa de Alvarez y Colima.	Colima	Ciudad		
	30 de mayo de 1891	Decreto № 154.	Se definen los límites entre los municipios de Colima y Coquimatlán.	Colima			
	31 de agosto de 1917	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Colima es municipio libre	Colima			
	1 de febrero de 1919	Decreto Nº 21.	Se segregan localidades del distrito del Centro (municipalidad de Colima), que conforman al municipio de Cuauhtémoc.	Colima			
	27 de diciembre de 1962	Ley Orgánica Municipal.	Colima es municipio del estado.	Colima			
	17 de noviembre de 1979	Ley Orgánica M unicipal.	Colima es municipio del estado.	Colima			
	agosto de 1989	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Colima es municipio del estado.	Colima			
	junio de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Colima es municipio del estado.	Colima			
	14 de enero de 1995	Decreto No. 58, que reforma la Ley Orgánica del Municipio Libre.	Colima es municipio del estado.	Colima			
Comala	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Comala se menciona como ayuntamiento.	Comala	Pueblo		
	13 de julio de 1867	Gobierno del Estado. Oficio № 17.	Comala es municipalidad del partido del Norte.	Comala			
	14 de diciembre de 1877	Decreto № 46.	Comala es municipalidad del distrito del Norte.	Comala			
	31 de agosto de 1917	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Comala es municipio libre.	Comala			

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS	CABECERA	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA		
Comala	27 de diciembre de 1962	Ley Orgánica Municipal.	Comala es municipio del estado.	Comala	Pueblo		
	17 de noviembre de 1979	Ley Orgánica Municipal.	Comala es municipio del estado.	Comala			
	agosto de 1989	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Comala es municipio del estado.	Comala			
	junio de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Comala es municipio del estado.	Comala			
	14 de enero de 1995	Decreto No. 58, que reforma la Ley Orgánica del Municipio Libre.	Comala es municipio del estado.	Comala			
Coquimatlán	13 de julio de 1867	Gobierno del Estado Oficio № 17.	Coquimatlán es municipalidad del partido del Centro.	Coquimatlán	Pueblo (desde 1823 Estadística de ia Provincia de Guadalajara. E Estado Libre de Xalisco)		
	14 de diciembre de 1877	Decreto № 46.	Coquimatlán es municipalidad del distrito del Centro.	Coquimatlán			
	30 de mayo de 1891	Decreto № 154.	Se definen los límites entre los municipios de Colima y Coquimatlán.	Coquimatlán			
	31 de agosto de 1917	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Coquimatlán es municipio libre.	Coquimatlán			
	27 de diciembre de 1962	Ley Orgánica Municipal.	Coquimatián es municipio del estado.	Coquimatlán			
	3 de junio de 1967	Decreto № 119.	Se segregan las localidades que forman el municipio de Armería.	Coquimatlán			
	17 de noviembre de 1979	Ley Orgánica Municipal.	Coquimatlán es municipio del estado.	Coquimatlán			

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA		
Coquimatlán	agosto de 1989	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Coquimatlán es municipio del estado.	Coquimatlán	Pueblo		
	junio de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Coquimatlán es municipio del estado.	Coquimatlán			
	14 de enero de 1995	Decreto No. 58, que reforma la Ley Orgánica del Municipio Libre.	Coquimatlán es municipio del estado.	Coquimatlán			
Cuauhtémoc	1 de febrero de 1919	Decreto Nº 21.	Se erige en municipio con localidades segregadas al distrito del Centro.	Cuauhtémoc	Pueblo (desde 1879; al denominársele Guatimotzin, Decreto Nº 176)		
	27 de diciembre de 1962	Ley Orgánica Municipal.	Cuauhtémoc es municipio del estado.	Cuauhtémoc			
	17 de noviembre de 1979	Ley Orgánica Municipal.	Cuauhtémoc es municipio del estado.	Cuauhtémoc	į		
	agosto de 1989	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Cuauhtémoc es municipio del estado.	Cuauhtémoc			
	junio de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Cuauhtémoc es municipio del estado.	Cuauhtémoc			
	14 de enero de 1995	Decreto No. 58, que reforma la Ley Orgánica del Municipio Libre.	Cuauhtémoc es municipio del estado.	Cuauhtémoc			
lxtlahuacán	13 de julio de 1867	Gobierno del Estado. Oficio № 17.	lxtlahuacán es municipalidad del partido del Centro.	Ixtiahuacán	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco)		
	14 de diciembre de 1877	Decreto Nº 46.	Ixtlahuacán es municipalidad del distrito del Centro.	Ixtlahuacán			

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS	CABECERA	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA		
Ixtlahuacán	3 de mayo de 1890	Decreto Nº 96.	Se segregan del municipio localidades y se ceden al de Tecomán.	Ixtlahuacán	Puebio		
	31 de agosto de 1917	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Ixtlahuacán es municipio libre.	Ixtlahuacán			
	10 de noviembre de 1928	Decreto № 8.	Se suprime el municipio y se incorpora al de Tecomán.				
	18 de junio de 1932	Decreto № 41.	Se reerige el municipio.	lxtlahuacán	Duchte		
	7 de enero de 1950	Decreto № 75.	Se segregan del municipio localidades y se ceden al de Tecomán.	lxtlahuacán	Pueblo		
	27 de diciembre de 1962	Ley Orgánica Municipal.	lxtlahuacán es municipio del estado.	lxtlahuacán			
	17 de noviembre de 1979	Ley Orgánica Municipal.	Ixtlahuacán es municipio del estado.	lxtlahuacán			
	agosto de 1989	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Ixtlahuacán es municipio del estado.	Ixtlahuacán			
	junio de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	lxtlahuacán es municipio del estado.	lxtlahuacán			
	14 de enero de 1995	Decreto No. 58, que reforma la Ley Orgánica del Municipio Libre.	lxtlahuacán es municipio del estado.	lxtlahuacán			
Manzanillo	20 de junio de 1873	Decreto Nº 147.	Se erige en municipalidad el Puerto de Manzanillo.	M anzanillo	Congregación (desde 1846; Olveda, Jaime. p. 41)		
	14 de diciembre de 1877	Decreto Nº 46.	Manzanillo es municipalidad y cabecera del distrito del Oeste o distrito Medellín.	M anzanillo			
	31 de agosto de 1917	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Manzanillo es municipio libre.	M anzanillo			

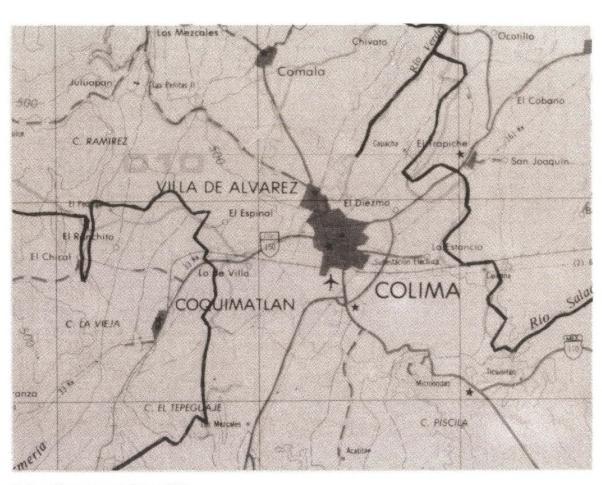
	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA		
Manzanillo	1 de mayo de 1948	Decreto Nº 103.	Se cambia la categoría de la cabecera.	Manzanillo	Ciudad		
	14 de junio de 1952	Decreto Nº 46.	Se segregan del municipio localidades y se restituyen al de Minatitlán.	Manzanillo			
	27 de diciembre de 1962	Ley Orgánica Municipal.	Manzanillo es municipio del estado.	M anzanillo			
	3 de junio de 1967	Decreto № 119.	Se segregan las localidades que forman el municipio de Armería.	Manzanillo			
	17 de noviembre de 1979	Ley Orgánica Municipal.	Manzanillo es municipio del estado.	Manzanillo			
	agosto de 1989	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Manzanillo es municipio del estado.	Manzanillo			
	junio de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Manzanillo es municipio del estado.	Manzanillo			
	14 de enero de 1995	Decreto No. 58, que reforma la Ley Orgánica del Municipio Libre.	Manzanillo es municipio del estado.	Manzanillo			
Minatitlán	17 de agosto de 1912	Decreto № 59.	Se erige en municipio El Mamey y se asigna la categoría de su cabecera.	El Mamey	Pueblo		
	31 de agosto de 1917	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	El Mamey es municipio libre.	El Mamey			
	27 de abril de 1918	Decreto Nº 47.	Se cambia el nombre del municipio y de su cabecera.	Minatitlán			
	14 de junio de 1924	Decreto Nº 138.	Recobran su anterior denominación el municipio y su cabecera.	El Mamey			
	10 de noviembre de 19 2 8	Decreto № 8.	Se suprime el municipio y se incorpora al de Villa de Alvarez.				
	18 de junio de 1932	Decreto Nº 41.	Se reerige el municipio y su cabecera con el nombre de Minatitlán.	Minatitlán	Pueblo		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS	CABECERA	CATEGORIA				
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Minatitlán	3 de diciembre de 1932	Decreto № 16.	Se deroga el decreto № 138.	Minatitlán	Pueblo			
	14 de junio de 1952	Decreto № 46.	Se restituyen al municipio localidades segregadas al de Manzanillo.	M inatitlán				
	27 de diciembre de 1962	Ley Orgánica Municipal.	Minatitlán es municipio del estado.	Minatitlán				
	17 de noviembre de 1979	Ley Orgánica Municipal.	Minatitlán es municipio del estado.	Minatitlán				
	agosto de 1989	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Minatitlán es municipio del estado.	Minatitlán				
	junio de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Minatitlán es municipio del estado.	Minatitlán				
	14 de enero de 1995	Decreto No. 58, que reforma la Ley Orgánica del Municipio Libre.	Minatitlán es municipio del estado.	Minatitlán				
Tecomán								
rossinar	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tecomán se menciona como Ayuntamiento.	Tecomán	Pueblo			
	13 de julio de 1867	Gobierno del Estado Oficio № 17.	Tecomán es municipalidad del partido del Centro.	Tecomán				
	14 de diciembre de 1877	Decreto № 46.	Tecomán es municipalidad del distrito del Oeste o Medellín.	Tecomán				
	3 de mayo de 1890	Decreto Nº 96.	Se agregan al municipio localidades segregadas al de Ixtlahuacán.	Tecomán				
	31 de agosto de 1917	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Tecomán es municipio libre.	Tecomán				
	10 de noviembre de 1928	Decreto Nº 8.	Se agrega a Tecomán el municipio de Ixtlahuacán.	Te∞mán				

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS	CABECERA	CATEGORIA				
<u>_</u>	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Tecomán	18 de junio de 1932	Decreto № 41.	Se deroga el decreto Nº 8. Se segrega el municipio de lxtlahuacán.	Tecomán	Pueblo			
	7 de enero de 1950	Decreto № 75.	Se agregan al municipio localidades segregadas del de lxtlahuacán.	Tecomán				
	26 de enero de 1952	Decreto Nº 36.	Se cambia la categoría de la cabecera.	Tecomán	Ciudad			
	27 de diciembre de 1962	Ley Orgánica Municipal.	Tecomán es municipio del estado.	Tecomán				
	17 de noviembre de 1979	Ley Orgánica Municipal.	Tecomán es municipio del estado.	Tecomán				
	agosto de 1989	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Tecomán es municipio del estado.	Tecomán				
	junio de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Tecomán es municipio del estado.	Tecomán				
	14 de enero de 1995	Decreto No. 58, que reforma la Ley Orgánica del Municipio Libre.	Tecomán es municipio del estado.	Tecomán				
Villa de Alvarez	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Almoloyan se menciona como ayuntamiento.	Almoloyan	Pueblo			
	10 de septiembre de 1824	Decreto Nº 421.	Cambia la categoría de la cabecera.	San Francisco de Almoloyam	Villa			
	25 de marzo de 1837	División Provisional del Departamento.	Almoloyan es cabecera de partido del distrito del Sudoeste de Michoacán.	Almoloyan				
	15 de septiembre de 1860	Decreto de la misma fecha.	Se le cambia el nombre a la cabecera por el de Villa de Alvarez.	Villa de Alvarez				
	13 de julio de 1867	Gobierno del Estado. Oficio № 17.	Villa de Alvarez es municipalidad del partido del Norte.	Villa de Alvarez				
	14 de diciembre de 1877	Decreto Nº 46.	Villa de Alvarez es municipalidad y cabecera del distrito de Alvarez.	Villa de Alvarez				

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Villa de Alvarez	10 de Mayo de 1881	Decreto Nº 52.	Se modifican los límites entre Colima y Villa de Alvarez.	Villa de Alvarez	Villa			
	31 de agosto de 1917	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Villa de Alvarez es municipio libre.	Villa de Alvarez				
	10 de noviembre de 1928	Decreto № 8.	Se le agrega el municipio El Mamey.	Villa de Alvarez				
	18 de junio de 1932	Decreto Nº 41.	Se deroga el decreto Nº 8. Se segrega el municipio de Minatitlán (antes El Mamey).	Villa de Alvarez				
	27 de diciembre de 1962	Ley Orgánica Municipal.	Villa de Alvarez es municipio del estado.	Villa de Alvarez				
	17 de noviembre de 1979	Ley Orgánica Municipal.	Villa de Alvarez es municipio del estado.	Villa de Alvarez				
	agosto de 1989	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Villa de Alvarez es municipio del estado.	Villa de Alvarez				
	22 de junio de 1991	Decreto № 146.	Se cambia la categoría y nombre de la cabecera.	Ciudad de Villa de Alvarez	Ciudad			
	junio de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	Villa de Alvarez es municipio del estado.	Ciudad de Villa de Alvarez				
	14 de enero de 1995	Decreto No. 58, que reforma la Ley Orgánica del Municipio Libre.	Villa de Alvarez es municipio del estado.	Ciudad de Villa de Alvarez				

Marco Jurídico Vigente



Colima. Marco Geoestadístico, 1983.

DETENAL.

Escala: 1: 250 000

FUENTE: INEGI. Coordinación Estatal de Colima.



Colima. Carta Topográfica, 1980. DETENAL.

Escala: 1:250 000

FUENTE: INEGI. Coordinación Estatal de Colima.

MARCO JURIDICO VIGENTE

La actual división del estado de Colima se indica en los siguientes ordenamientos:

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 1994.
- b) Ley Orgánica del Municipio Libre, 1995.

En el primero, la división territorial se plasma en el artículo 7º que señala: El Territorio del Estado es el que determine la Constitución General de la República y demás Leyes que fijan su límite.

Entre otras atribuciones del Congreso, el artículo 33 menciona: Son facultades del Congreso:... XIX.- Crear y suprimir municipios de acuerdo con el Ejecutivo y conforme a las bases que fija esta Constitución; XX.- Dirimir las cuestiones que sobre límites se susciten entre municipios;... XXXII.- Fijar y notificar la división política, administrativa y judicial del Estado;...

En su artículo 87 señala: El Estado de Colima adopta para su Régimen Interior la forma de Gobierno representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre,...

Respecto a la división política del estado, en su artículo 104 señala:

El Estado se dividirá para su administración política en diez Municipios, teniendo por cabecera cada uno la población que lleva su nombre y son los siguientes: Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Alvarez.

Entre los considerandos expuestos para la expedición del Decreto No. 58 Ley Orgánica del Municipio Libre se señala: Que la modernización de la vida nacional y de nuestra entidad ha generado, en la última década, importantes avances políticos, administrativos y sociales, que es conveniente incorporar a la ley de la materia, toda vez que recientemente el Constituyente Permanente Colimense modificó el texto constitucional para adecuarlo a las nuevas condiciones de la entidad.

La Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 1 señala: El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica, patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

El artículo 4 de la misma Ley dice: La creación y supresión de Municipios, modificación de su territorio y cambios de residencia de las cabeceras municipales, serán resueltas por el Congreso del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes. En todos los casos se escuchará la opinión del Gobernador del Estado y del Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados.



Colima. Detalle de la Carta Topográfica, Guadalajara, 1983. Secretaría de Programación y Presupuesto.

Escala: 1:1 000 000

FUENTE: INEGI. Coordinación Estatal de Colima.

El artículo 5 establece las bases siguientes para la creación de los municipios:

- I.- Contar con una población de cuando menos diez mil habitantes y que la superficie territorial en la que se pretenda constituir no sea menor de 150 kilómetros cuadrados:
- II.- Factibilidad de que el Gobierno del Estado disponga de los recursos económicos suficientes para transferir vía participaciones financieras al nuevo erario municipal;
- III.- Contar con los locales adecuados para la instalación de oficinas públicas e infraestructura urbana; así como los terrenos necesarios para el panteón municipal y reservas territoriales;
- IV.- Tener en funcionamiento los servicios públicos municipales mínimos;
- V.- Que la localidad escogida como cabecera, tenga por lo menos el cincuenta por ciento de sus habitantes alfabetizados y una población no inferior a cinco mil habitantes;
- VI.- Que lo soliciten cuando menos las dos terceras partes de los ciudadanos que radiquen en la demarcación respectiva; así como la conformidad de la mayoría de los centros de población, y
- VII.- El acuerdo de los Municipios afectados, por conducto de sus respectivos Ayuntamientos.

El artículo 6 de la misma Ley Orgánica del Municipio Libre señala: Dos o más Municipios podrán fusionarse en uno solo, cuando así lo acordaren en plebiscito mayoritario los pobladores de sus respectivas jurisdicciones, con la aprobación posterior del Congreso del Estado o a criterio del mismo, cuando por ser insuficientes sus medios económicos les sea imposible atender correctamente los servicios públicos indispensables. Con la fusión desaparecerá uno o más municipios, o con la misma, se creará uno nuevo.

La organización territorial interna de los municipios, de acuerdo al artículo 7 de la Ley Orgánica, será la siguiente :

- I .- Cabecera: que será el lugar donde resida el Ayuntamiento.
- II .- Juntas y Comisarías: que se constituirán en las comunidades rurales de los Municipios.

INEGI. División territorial del estado de Colima de 1810 a 1995. 1997

III.- Delegaciones: que se constituirán en las zonas urbanas de los municipios, determinadas por el Ayuntamiento respectivo.

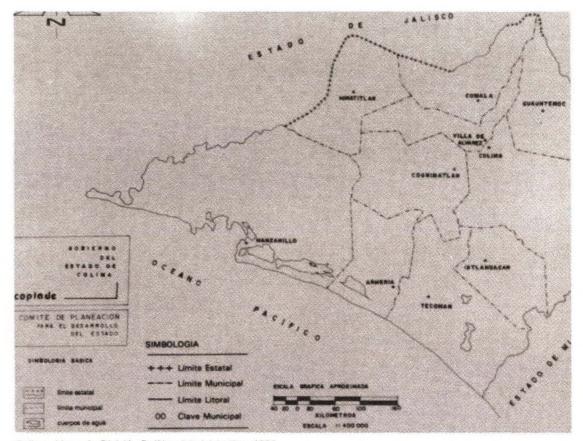
De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica, se fijan las bases que determinan los criterios para dar las categorías y denominaciones políticas a una localidad, según satisfagan los requisitos que en cada caso se señalan:

- I.- Ciudad, al centro de la población que tenga:
 - a) Más de cinco mil habitantes;
 - b) Servicios públicos mínimos;
 - c) Servicios médicos hospitalarios;
 - d) Calles pavimentadas o de materiales similares;
 - e) Edificios adecuados para las oficinas municipales;
 - f) Empresas industriales, comerciales y agrícolas, y
 - g) Planteles educativos de enseñanza básica y medio superior.
- II.- Pueblo, al centro de población que tenga:
 - a) De mil uno a cinco mil habitantes;
 - b) Servicios públicos indispensables;
 - c) Edificios para las autoridades municipales;
 - d) Cárcel;
 - e) Panteón;
 - f) Escuelas de enseñanza básica;
 - g) Calles pavimentadas o de materiales similares.
- III.- Ranchería, al centro de población que tenga:
 - a) De quinientos a mil habitantes;
 - b) Edificio para escuela rural; y
 - c) Comisaría Municipal.
- IV.- Rancho, la localidad cuya población sea menor de quinientos habitantes.

En caso de necesidad, el Ayuntamiento podrá promover la elevación de categoría de un centro de población, siempre que reúna el número de habitantes, y la mayoría de los demás requisitos establecidos anteriormente.

El artículo 9 menciona que El cambio de un pueblo a ciudad se hará mediante declaración del Congreso del Estado, tomando en consideración la opinión del Ayuntamiento a que pertenezca. La creación y extinción de las demás categorías se declararán por los Ayuntamientos. Los ciudadanos de las poblaciones respectivas podrán solicitar por escrito las declaraciones correspondientes.

Así, la actual división territorial del estado se sustenta sobre bases firmes, producto de leyes que reconocen el valor e importancia del municipio libre. Acorde a las exigencias de la sociedad en estos tiempos, la ley sigue su proceso de actualización y perfeccionamiento.



Colima. Mapa de División Político-Administrativa, 1992

Gobierno del Estado de Colima.

Escala: 1:400 000

Publicado en el Anuario Estadístico del Estado de Colima, 1992.

FUENTE: INEGI. Coordinación Estatal de Colima.